



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

COMUNICADO N° 001-2012-OSCE/RNP

COMUNICADO SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EN EL MÓDULO WEB DE RECORD DE OBRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP

La Dirección del Registro Nacional de Proveedores hace de conocimiento a los ejecutores y consultores de obras públicas inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) lo siguiente:

*En virtud de lo establecido en la Directiva N° 013-2012-OSCE/CD “Procedimiento de declaración del récord de ejecución y consultoría de obras en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)”, aprobada mediante Resolución N° 288-2012-OSCE/PRE de fecha 18.09.2012, vigente desde el 20.09.2012, los **ejecutores de obras que cuenten o no con inscripción vigente en el RNP**, se encuentran en la obligación de declarar mediante el modulo web del récord de obras, los contratos suscritos con las Entidades comprendidas en el inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, así como las respectivas valorizaciones acumuladas hasta la culminación física de la obra.*

*En el caso de **consultores de obras**, la obligación de declarar en el modulo web de récord de obras debe efectuarse respecto de la fecha de suscripción de los contratos.*

Con la finalidad de facilitar la indicada obligación se han implementado mejoras en el sistema del RNP para la correcta declaración y ahorro del tiempo para todos los ejecutores y consultores de obras.

Jesús María, 20 de septiembre de 2012